

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No 432 DE JUNIO 12 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA (E), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política en el inciso segundo de su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte el artículo primero de la Ley 136 de 1994 señaló que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que los numerales 4 y 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” establecen los principios generales que orientan la gestión del riesgo y señaló:

Nº 4 Principio de autoconservación: “Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social”.

Nº 8 Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”.

Que el artículo 14 ibídem, establece que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio y como conductores del desarrollo local, son responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No 432 DE JUNIO 12 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Adicional a lo anterior, en el concepto radicado con número OAJ-RO-1031-2019 del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se manifestó:

“El alcalde es el responsable directo de la implementación y desarrollo de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

Teniendo en cuenta su presupuesto, es el ente municipal quien a través de los actos administrativos que considere, debe adoptar las medidas que, en materia de reducción del riesgo y manejo de desastres considere pertinente como puede ser **una evacuación, reubicación u otorgamiento de subsidios**, entre otras”.

“En cuanto a los subsidios de arriendo la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, mediante Resolución 0908 de 2016, definió los procedimientos, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arrendamiento por parte de la UNGRD, únicamente en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre. Disposición normativa que no tiene injerencia con las ordenes que imparta el ente municipal mediante los actos administrativos que emita ante una situación específica.”

La administración municipal de Pereira profirió el Decreto No 432 del 12 de junio de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y TRÁMITE DEL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

Que el artículo cuarto del señalado Decreto estableció los requisitos para el otorgamiento del subsidio temporal. No obstante, debido a las calamidades públicas que se pueden decretar en el municipio de Pereira y teniendo en cuenta que la atención de éstas puede superar la capacidad operacional, se hace necesario proceder de manera excepcional con el otorgamiento del subsidio de arrendamiento temporal y con el único fin de proteger la calidad la vida de las personas y contribuir con su seguridad e integridad.

Que el subsidio de arrendamiento temporal será tramitado y asignado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira-DIGER, exclusivamente por la urgencia con la que se requiera actuar, se otorgará en efectivo por una única vez al afectado y/o damnificado con el fin que de manera expedita pueda adquirir en arrendamiento una vivienda que le permita salir de la zona de riesgo y lograr su autoprotección, mientras adelanta los trámites necesarios para continuar beneficiándose con el subsidio temporal establecido en el Decreto 432 de 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No 432 DE JUNIO 12 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

En consecuencia, el otorgamiento excepcional de subsidio de arrendamiento temporal, no exime al beneficiado de iniciar los trámites administrativos correspondientes y cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 432 del 12 de junio de 2019 y sus decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Pereira (E),

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el artículo décimo segundo y sus dos párrafos al Decreto 432 del 12 de junio de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y TRÁMITE DEL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, el cual quedará, así:

“ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Otorgamiento excepcional de subsidios de arrendamiento temporal bajo la declaratoria de calamidad pública o urgencia manifiesta. En los eventos que en el municipio de Pereira se encuentre bajo la declaratoria de calamidad pública o urgencia manifiesta y suceda un evento que genere la atención a las familias haciéndose necesario brindar subsidio de arrendamiento temporal, dicho subsidio en este caso será pagado y tramitado mediante el lleno de los siguientes requisitos:

1. Cedula de Ciudadanía, documento que acredite la pérdida de este o proceso de trámite de expedición del afectado o damnificado 2. Concepto de evacuación expedido por la Dirección de Gestión del Riesgo. 3. Formato de compromiso de no arrendar en zona de riesgo y cumplir con la entrega de documentación requerida de conformidad al artículo cuarto del Decreto 432 del 12 de junio de 2019 y sus decretos modificatorios.

La Dirección de Gestión del Riesgo verificará tanto el concepto de evacuación, como las ayudas ofrecidas al afectado o damnificado por el área encargada.

PARAGRAFO 1: Las personas beneficiarias del presente artículo contarán con quince (15) días calendario posterior del pago del primer mes para la entrega de los requisitos establecidos en el artículo cuarto del decreto 432 del 12 de junio de 2019 y sus decretos modificatorios, conforme al compromiso firmado. De lo contrario se entenderá el desistimiento tácito del mismo.

PARAGRAFO 2: La entrega del primer (1) mes del subsidio de arrendamiento temporal de forma excepcional, no es óbice para el cumplimiento posterior por parte del afectado con la

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No 432 DE JUNIO 12 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

entrega de la documentación exigida de conformidad al artículo cuarto del decreto 432 del 12 de junio de 2019 y sus decretos modificatorios.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 432 del 12 de junio de 2021 siguen vigentes

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO ARIAS VELEZ
Alcalde De Pereira (E)
02459640191621-1983994-004556646



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459640183237-1983994-004556591



ALEXANDER GALINDO LOPEZ
Director Operativo De Gestion Del Riesgo
02459640170149-1983994-004555999

Elaboró: Redactor: Laura Victoria Agudelo Manga / CONTRATISTA

/

